

OL

CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. FRANCISCO JAVIER ANAYA TORRES, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA REPRESENTADA POR EL DR. PRIMO ALBERTO CALVA CHAVARRIA Y POR LA OTRA PARTE LA LIC. EDITH LEAL ARCE POR SU PROPIO DERECHO, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL IPN" Y "EL PRESTADOR", REPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1. Que con fecha 2 de enero de 2017, "LAS PARTES" celebraron un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consistió en LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN : APOYO EN LA ELABORACIÓN DE INSTRUCTIVOS DE TRABAJO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA, EN SU PAPEL DE SECRETARIO TECNICO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA COFAA, POI Y SEGUIMIENTO PUNTUAL DE LOS ACUERDOS Y COMPROMISOS DERIVADOS DE LAS REUNIONES, TANTO DEL COCODI COMO DE LA CIDA en términos de lo contenido en su Anexo único, el cual debidamente firmado por las partes formó parte integrante del mismo, por un importe neto total de \$ 216,000.02 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 02/100 M.N.), mismo que se convino fuera pagado en 12 EXHIBICIONES, cada una por la cantidad de \$18,000.00 (DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) CADA UNA.

Dicho contrato en lo sucesivo se le denominará como el "CONTRATO PRINCIPAL", mismo que se anexa en copia simple al presente instrumento.

- 2.- De conformidad a lo estipulado en la Cláusula DÉCIMO TERCERA, del "CONTRATO PRINCIPAL", "LAS PARTES", por así convenir a sus intereses manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio de terminación anticipada de acuerdo con las siguientes:

#### DECLARACIONES

- 1.- Las partes tienen aquí por reproducidas las declaraciones del "CONTRATO PRINCIPAL", como si a la letra insertasen
2. Las partes manifiestan que cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en el presente instrumento jurídico, conforme a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan en dar por terminado anticipadamente el "CONTRATO PRINCIPAL" con efectos a partir del 01 DE MARZO DE 2017, dando cumplimiento a la Cláusula DÉCIMO TERCERA denominada "TERMINACIÓN ANTICIPADA". Ambas partes están conformes con las acciones y compromisos realizados desde la celebración del "CONTRATO PRINCIPAL" y hasta el momento de la terminación del mismo.

SEGUNDA - Las partes reconocen que en virtud de lo establecido en la Cláusula TERCERA DENOMINADA MONTO DEL CONTRATO, el importe neto total de la contraprestación generada con motivo de las actividades realizadas con anterioridad a los efectos del presente convenio, por el "PRESTADOR", correspondiente al periodo comprendido del 02 DE ENERO al 28 DE FEBRERO DE 2017 dicha cantidad asciende a la suma neta total de \$ 36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que ha sido entregada al "PRESTADOR" en la forma estipulada en la misma cláusula del "CONTRATO PRINCIPAL".

1/2





TERCERA - "LAS PARTES" acuerdan que a la firma del presente instrumento se otorgan el más amplio finiquito que en derecho proceda, no reservándose acción o derecho alguno que ejercitar con posterioridad, sea por vía civil, penal o de cualquier otra índole, manifestando su plena conformidad con el presente Convenio, a las obligaciones prestadas. No obstante lo anterior el "IPN" quedará facultado para solicitar el pago de daños y perjuicios por incumplimiento a las cláusulas de confidencialidad y/o vicios ocultos

CUARTA.- Para la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio, ambas partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder


Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Convenio, las partes lo suscriben, por cuadruplicado a los 28 días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

POR EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL


  
DR. FRANCISCO JAVIER ANAYA TORRES  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
LA FIRMA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, NO LO HACE RESPONSABLE DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES QUE DERIVEN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, POR LO QUE TODOS LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL SON RESPONSABILIDAD DEL ÁREA REQUIRENTE DE LOS SERVICIOS

  
LIC. EDITH LEAL ARCE



ÁREA REQUIRENTE Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS

  
DR. PRIMO ALBERTO CALVA CHAVARRÍA  
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA  
ÁREA RESPONSABLE DE REALIZAR EL SEGUIMIENTO Y VALIDAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA

  
LIC. LAURA INÉS O'HARA VALERO  
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD, CONSULTA Y DICTAMINACIÓN  
EL PRESENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE VALIDA EN CUANTO A SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y PRESUPUESTALES SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE.

**ELIMINADO:** Rubrica en la página 1 y firma en la página 2, ya que son datos personales de carácter confidencial con fundamento en el Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, Quincuagésimo sexto y Quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

 <b>Dr. Primo Alberto Calva Chavarria</b> Secretario de Gestión Estratégica	<b>Quien realiza la clasificación</b>  <b>Lic. Victor Manuel Vargas Vasconcelos</b> Jefe del Departamento de Servicios Administrativos
--	---

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL  
SECRETARÍA DE GESTIÓN ESTRATÉGICA

Fecha 4-jul-2017 número IPN-CT-ESP-SIPOT-17-008 del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia en donde se aprobó la versión pública.